

DECRETO DEL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 5 de noviembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BERJA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA “X MARCHA INTERNACIONAL SIERRAS DE LA ALPUJARRA - LA INDOMABLE 2025” (Ref. Expte:2025/D61200/850-103/00002)

El Ayuntamiento de Berja, con fecha 9 de octubre de 2025, presentó solicitud de asistencia económica por importe de seis mil (6.000,00) euros, con el objeto de financiar parte de los gastos de la organización del proyecto “X Marcha Internacional Sierras de la Alpujarra – La Indomable 2025”, que se celebró durante los días 6 y 7 de junio de 2025 en la provincia de Almería.

En el Anexo número 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Diputación, en la aplicación presupuestaria 9000 341 46201, se incluye una asistencia económica nominativa en los siguientes términos: Ayuntamiento de Berja CIF: P0402900E “La Indomable” (6.000,00 €).

Verificable en:

[https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tibyWYfIOQa%2FZAH6%2FMLORQ%3D%](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tibyWYfIOQa%2FZAH6%2FMLORQ%3D%3D)

[3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tibyWYfIOQa%2FZAH6%2FMLORQ%3D%3D)

El objeto de esta asistencia económica es una actividad de apoyo económico a un municipio, lo cual entra dentro del ámbito competencial que la normativa básica estatal asigna como competencia propia a las Diputaciones - art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). En el mismo sentido, el art. 12.1 y 2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en relación con el art. 9.1.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye al municipio competencia para la promoción del deporte.

Por todo ello, y al amparo del art. 1 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta actividad se ejercerá en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la LRBRL.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”. En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica la Norma de

Código Seguro De Verificación	ChcFWq3MUTB0S+ZjREMDtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	25/11/2025 13:35:18
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ChcFWq3MUTB0S+ZjREMDtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=VE_Skn70ghEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 25/11/2025 - 14:07:21. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 201,8 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El apartado A) del art. 5.1 de Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería establece que:

“Quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.

...

2.- El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.

En el supuesto recogido en el apartado 1.A). a), la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma.

...”

A tal fin, consta en el expediente la memoria explicativa suscrita por el Diputado Delegado de Deportes, Vida Saludable y Juventud, que cumple con los requisitos exigidos.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oFM4Bwla6R1ebRvb5nSMg==>

Asimismo, se ha emitido informe técnico por el Jefe de Servicio de Deporte sobre la concesión de la asistencia económica, en sentido favorable.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/louEVWx5bBP6YFWBaNlXIQ==>

Por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha verificado que dicho Ayuntamiento cumple con los requisitos necesarios para acceder a la asistencia económica, siendo la fuente de información al respecto el programa de subvenciones de la Diputación Provincial de Almería.

Diligencia verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dzJjXNpAxfR0qs+lqV9yRw==>

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=VE_Skn70ghfEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 25/11/2025 - 14:07:21. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ChcFWq3MUTB0S+ZjREMDtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	25/11/2025 13:35:18
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ChcFWq3MUTB0S+ZjREMDtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica de seis mil (6.000,00) euros, al Ayuntamiento de Berja, para financiar parte de los gastos derivados de la organización del proyecto “X Marcha Internacional Sierras de la Alpujarra – La Indomable 2025”.

2º) Autorizar y comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación 9000 341 46201 del vigente Presupuesto.

3º) Tendrá la condición de gasto asistido económicamente siempre que haya sido efectivamente pagado, cualquiera de los necesarios para la realización de la actividad.

4º) Esta asistencia económica es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5º) El Ayuntamiento de Berja se compromete a las siguientes obligaciones respecto al desarrollo y cumplimiento del proyecto:

a.- Asumir todas las obligaciones y responsabilidades previstas en esta resolución y en la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación, debiendo someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la asistencia económica concedida que estime oportunas la Diputación y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Diputación conforme a lo previsto en la normativa indicada.

b.- Hacer constar, en la información o publicidad que se efectúe de la actividad por la organización, que la misma está financiada por la Diputación de Almería, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación de Almería y/o Costa de Almería (según las normas de manual de identidad corporativa), en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o en redes sociales.

Igualmente, en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño o en el material deportivo que se utilice para el desarrollo de las actividades, podrán incluir también el logotipo de la Diputación Provincial de Almería.

Los logotipos de esta Diputación se encuentran disponibles en la web de esta Diputación, accesibles en este enlace:

<https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

En el caso de que la actividad se hubiera celebrado sin haberse efectuado dicha publicidad, la misma podrá realizarse posteriormente, haciendo mención a la colaboración institucional en cualquier medio de difusión o comunicación.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

Código Seguro De Verificación	ChcFWq3MUTB0S+ZjREMDtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	25/11/2025 13:35:18
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ChcFWq3MUTB0S+ZjREMDtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6º) El abono de la asistencia económica se efectuará previa justificación por el Ayuntamiento de Berja, mediante cuenta justificativa, siendo el importe mínimo a justificar de seis mil (6.000,00) euros, a presentar en el plazo de un mes desde la notificación de esta resolución de concesión, en los siguientes términos:

a) Memoria de actuación, firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa de la entidad: descripción del cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto financiado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Declaración responsable, firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa de la entidad, de haber efectuado las actividades descritas en la memoria de actuación adjunta, e incluidas en el proyecto asistido.

c) Memoria económica: certificado del/la Secretario/a/Interventor/a firmada electrónicamente con el VºBª del Alcalde/sa de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas.

7º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudiera tener la citada entidad local con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la asistencia económica, abonándosele la diferencia.

8º) Publicar la concesión de esta asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=VE_Skn70ghfEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 25/11/2025 - 14:07:21. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ChcFwq3MUTB0S+ZjREMdtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	25/11/2025 13:35:18
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ChcFwq3MUTB0S+ZjREMdtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

